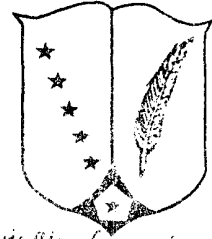


70030

001

2013-17-01-05-P03798

Notaria Sta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

ESCRITURA PÚBLICA DECONSTITUCIÓN

DE LA COMPAÑÍA

“INFORMÁTICA DEL ECUADOR

INFOECUSA S.A”

CUANTÍA: US\$ 12.500,00

DI: 3 COPIAS

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador,
hoy treinta y uno de octubre del dos mil trece, ante mí doctor **Luis Humberto**

Navas Dávila, Notario Quinto de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración de la presente escritura pública, bien inteligenciados en la naturaleza de la misma, la abogada Francisca Isabel Ruiz Miño, en su calidad de apoderada especial de la compañía Ação Informática Brasil Ltda. ("Ação"), según se desprende del poder otorgado por el señor Enio Issa representante legal de Ação, tal y como lo dispone la cláusula sexta del estatuto de constitución de la mencionada compañía que se adjunta como documento habilitante; y el abogado Juan Francisco Carrasco en su calidad de apoderado especial del señor Leonardo Claudio Gannio, de nacionalidad argentina, con pasaporte número AAB cero tres siete cuatro seis cero (No. AAB037460); a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y el que transcribo es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de constitución de la Sociedad Anónima Informática del Ecuador Infoecusa S.A. al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento la abogada Francisca Isabel Ruiz Miño, en su calidad de apoderada especial de la compañía Ação Informática Brasil Ltda. ("Ação"), según se desprende del poder otorgado por el señor Enio Issa representante legal de Ação, tal y como lo dispone la cláusula sexta del estatuto de constitución de la mencionada compañía que se adjunta como documento habilitante; y el abogado Juan Francisco Carrasco en su calidad de apoderado especial del señor Leonardo Claudio Gannio, de nacionalidad argentina, con pasaporte número AAB cero tres siete cuatro seis cero (No. AAB037460). Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- **CLAUSULA SEGUNDA:**

ESTATUTO SOCIAL.- CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO:

Denominación.- La Compañía se denominará Informática del Ecuador Infoecusa S.A. y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- **ARTÍCULO SEGUNDO: Nacionalidad, Domicilio y**

Duración.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas.- La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, sin embargo, la Junta General podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento. La Sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de dicho plazo, por decisión tomada por la Junta General, de conformidad con el presente Estatuto, o por las demás causales determinadas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TERCERO: Objeto Social.-** La Compañía tendrá por objeto social: a) el comercio y la distribución de equipamientos electrónicos de procesamiento de datos, b) la prestación de servicios en el área de asesoría técnica en procesamiento de datos y en equipamientos electrónicos de datos, c) la locación o arrendamiento de equipamientos electrónicos, así como sus partes, piezas y componentes, d) la importación y exportación de los productos mencionados precedentemente, e) el comercio y distribución de programas de informática, f) la reparación y mantenimiento de equipamientos electrónicos, g) el dictado de cursos y entrenamientos en informática. Para el cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá obtener el registro, adquirir, disponer y explotar el derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien

incorporal, tales como derechos de propiedad industrial y derechos de autor; traspasarlos o cederlos a cualquier título y adquirir u otorgar concesiones y conseguir los registros respectivos ante las autoridades competentes; celebrar, llevar a cabo y ejercer toda clase de actos, convenios y contratos civiles y mercantiles, que sean necesarios para llevar a cabo todas y cada una de las actividades propias de su objeto social; adquirir como propietario o a cualquier título, y enajenar toda clase de bienes muebles, o inmuebles, así como darlos o tomarlos en arrendamiento, usufructuarlos, pignorarlos o hipotecarlos, gravarlos según el caso; constituir bajo la forma jurídica que convenga, consorcios o asociaciones en el país o en el exterior, con firmas nacionales o extranjeras, para la realización de cualquier trabajo propio de su objeto; y, en general, realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. **CAPÍTULO SEGUNDO.**

DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO CUARTO.- Capital Social

Suscrito, Pagado y Autorizado.- El capital suscrito de la Compañía es de

DOCE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 12.500,00) y estará dividido en doce mil quinientas (12.500) acciones ordinarias, nominativas y negociables, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital social de la Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	No. de Acciones	%
Ação Informática Brasil Ltda.	\$ 6.375,00	\$ 1.593,75	6375	51

Leonardo Claudio Gannio	\$ 6.125,00	\$ 1.531,25	6125	49
TOTAL	\$ 12.500,00	\$ 3.125,00	12500	100

El capital se encuentra pagado en un veinte y cinco por ciento, de conformidad con el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, el cual ha sido depositado en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la Compañía, en el Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, conforme consta del certificado que se adjunta como habilitante. La Compañía entregará a cada uno de los accionistas los certificados de acciones y posteriormente los títulos de acciones cuando se haya cancelado el total del capital suscrito. Estos serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. El capital autorizado de la Compañía es de VEINTE Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 25.000,00).

ARTÍCULO QUINTO: Transferencia de acciones.- La propiedad de las acciones se transferirá mediante nota de cesión, que deberá hacerse en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por cedente y cesionario. La transferencia no surtirá efecto sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.

ARTÍCULO SEXTO: Libro de acciones y accionistas.- La Sociedad llevará el Libro de Acciones y Accionistas en el que se inscribirán los nombres de los propietarios de las acciones, el número de acciones de cada propietario, la fecha de adquisición o suscripción según corresponda, la constitución de derechos reales, si los hubiere, y las modificaciones que ocurran respecto al derecho de las acciones.

CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Junta General y Atribuciones.-** Es el Órgano Supremo de gobierno de la

Compañía, formado por los accionistas legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario ad-hoc a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General los siguientes: a) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto; b) Conocer los balances, y los estados financieros y aprobar el reparto de utilidades; así como conocer y aprobar los informes del Gerente General y/o Presidente de la Compañía, conforme lo dispone la Ley. c) Conocer y aprobar el informe del Comisario de la compañía. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa, cuando proceda. d) Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los accionistas, de acuerdo a la Ley; e) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social y/o del Estatuto Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; f) Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus remplazos, cuando fuere necesario; g) Aprobar el aumento o disminución del capital y cualquier reforma a los estatutos sociales. h) Las demás atribuciones previstas en este estatuto o en la Ley. **ARTÍCULO OCTAVO.- Juntas Ordinarias.-** Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos lo establecido en los literales b y c del artículo octavo del presente estatuto, así como cualquier otro asunto constante en la convocatoria. **ARTÍCULO NOVENO.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se hará por la

prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión, y llevará la firma de quien la convoque. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquél, sin perjuicio de la facultad conferida a los accionistas, de acuerdo con lo estipulado para el efecto en la Ley de Compañías.



*Justo Humberto Navas D.
Quito - Ecuador*

ARTÍCULO DÉCIMO.- Instalación y Quórum

Decisorio.- Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de accionistas presentes, esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los accionistas que representen la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los accionistas que consten como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Juntas Generales Universales.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la

Junta y los temas a tratarse. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Juntas Generales Extraordinarias.-** Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- De las Actas.-** Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un Acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en el Estatuto; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Mayoría ordinaria.-** Salvo las excepciones legales, la Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía, con el voto conforme de una mayoría que represente por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital pagado concurrente a la sesión. **CAPÍTULO CUARTO ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- De la administración.-** La compañía estará administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones y deberes de mandatarios generales, mismos que se mencionan en las cláusulas que siguen. Los medios que comprende la gestión de cada uno de los administradores de acuerdo a tales cláusulas, se entenderán con carácter meramente enunciativo y no limitativo. El Gerente General será mandatario general y ejercerá la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO.- Del Presidente.- La Junta General nombrará al

Presidente, quien desempeñará sus funciones por un período de cuatro años. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Subrogar al Gerente

General en caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso ejercerá las atribuciones de éste hasta que asuma nuevamente el cargo o la Junta General

resuelva su remplazo; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General; **c)** Suscribir, junto con el Secretario, las Actas de las Juntas Generales; **d)** Extender, junto con el Gerente General, los certificados de acciones provisionales y los títulos de acción; **f)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto, los reglamentos y resoluciones de la Junta General. En caso de ausencia del Presidente, la Junta General designará su remplazó por el tiempo que falta para completar el período. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

Del Gerente General.- El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Desempeñará sus funciones por un período de cuatro años. Sus atribuciones serán las de un mandatario general conforme las reglas del Código Civil, y además tendrá cláusula especial para los siguientes actos: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Social y las Resoluciones de la Junta General; **b)** Obligar a la Compañía y ejecutar a su nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley y el Estatuto Social, que ya directa o indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto social; **c)** Designar y remover al personal de la Compañía, contratar a los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones y resolver sobre la terminación de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley; **d)** Intervenir como Secretario en las sesiones de la Junta General, y certificar con su firma las copias de las Actas de las Juntas Generales y demás libros y documentos de la Compañía **e)** Convocar a la Junta General; **f)** Presentar a la Junta General



Compañía Navas D.
Quito - Ecuador

el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un informe detallado sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad y los demás libros de la Compañía; h) Adquirir en favor de la compañía o enajenar cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, a cualquier título, y constituir gravámenes sobre éstos. Para vender bienes inmuebles y para constituir gravámenes sobre éstos, necesitará de la aprobación previa de la Junta General; i) Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación inherente a los títulos valores a nombre de la compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito, constituir garantías aduaneras y todas las operaciones bancarias necesarias en el giro ordinario de la compañía; j) Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos en otras compañías; k) Determinar la organización y funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha de la compañía; l) Ejercer todas las atribuciones contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para la defensa judicial o extrajudicial de los intereses de la compañía; m) Otorgar procuración judicial a favor de un abogado que patrocine los derechos del Mandante en cualquier clase de procesos, judiciales, administrativos o arbitrales, como actor, demandado, tercerista o parte interesada, ejerciendo todos los derechos que la Ley permita, lo que incluirá las facultades de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de pleitos, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la que verse el litigio o tomar posición de ellas; n) Conferir Poderes Especiales. Para otorgar Poderes Generales necesitará autorización de la Junta General; o) Presentar a la Junta General la propuesta de distribución de las utilidades del respectivo

ejercicio; p) Las demás atribuciones contempladas en la Ley No. 5ta de este Estatuto, y resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO**

DÉCIMO OCTAVO.- Del Comisario.- La Junta General, nombrará un Comisario, el cual durará un año en sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizado para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad que consideren necesarios; quien al final del ejercicio económico que comprende el período entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, presentarán un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la sociedad. Podrán ser convocados a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera. Para ser Comisario no se requiere ser accionista y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El Presidente y el Gerente General podrán o no ser accionistas de la compañía, durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser sucesiva e indefinidamente reelegidos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Auditor externo.-** El Auditor Externo de la Compañía será seleccionado y designado por la Junta General de Accionistas con sujeción a las normas legales pertinentes cuando así se requiera conforme lo establecido en la Ley. El Auditor Externo así seleccionado prestará sus servicios a la Compañía mientras la Junta General de Accionistas no revoque su designación o no concluya la respectiva relación contractual por cualquier otra causa. La Junta deberá aprobar los términos y condiciones bajo los cuales serán contratados los servicios del Auditor Externo seleccionado, sin perjuicio de las normas legales o reglamentarias pertinentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Atribuciones y deberes**



Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

del auditor externo.- El Auditor Externo inspeccionará y examinará los libros y cuentas de la Compañía al cierre de cada ejercicio fiscal de la misma, con el fin de determinar si dichos libros y cuentas han sido llevados, durante cada uno de dichos ejercicios fiscales, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y consistentemente aplicados; y, certificará su opinión y conclusiones con respecto a los mismo en la Junta General Ordinaria de Accionistas. En el cumplimiento de sus funciones, el Auditor Externo se sujetará, además, a las disposiciones legales pertinentes y a los reglamentos que se dicten para su aplicación.

CAPÍTULO QUINTO: DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Derechos y Obligaciones De Los Accionistas.- Son derechos de los accionistas especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus acciones; c) Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h) Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma establecida en la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. Son obligaciones de los accionistas principalmente: a) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en este Estatuto; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en la Ley de Compañías; b) No interferir en modo alguno en la administración de la compañía; c) Los demás contemplados en la Ley o el presente Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Representación.- Los accionistas podrán hacerse representar en

las Juntas Generales mediante Poder conferido por escrito, mediante instrumento público o privado, y con carácter especial para cada junta, a menos que le haya sido legalmente conferido un poder general o la representación general.

**CAPÍTULO SEXTO DISOLUCIÓN
LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO ECONÓMICO.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Disolución y Liquidación.- Esta

compañía se disolverá de pleno derecho al término del plazo fijado para su duración, salvo que la Junta General acuerde la prórroga del plazo de duración del contrato social. La compañía podrá reactivarse en cualquier tiempo después de su disolución, mientras la liquidación no hubiere culminado mediante la inscripción de la resolución respectiva. En lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías y demás Leyes y regulaciones aplicables.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Liquidador.- El Gerente General de la compañía asumirá las funciones de liquidador de la compañía, a menos que la Junta General designe a persona distinta, o que hubiere oposición entre los accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Fondo de Reserva.- De acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, la compañía destinará un diez por ciento de sus utilidades líquidas anuales hasta completar un fondo de reserva equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá contener necesariamente la mencionada asignación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Reserva Voluntaria.- La Junta General podrá acordar, una vez cumplidas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, la formación de un fondo adicional de reserva, para lo cual podrá destinar parte de las utilidades líquidas anuales. Si embargo de lo antes menciona se respetará lo establecido en los incisos tercero, cuarto y quinto del artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías sobre el reparto de dividendos a los accionistas.



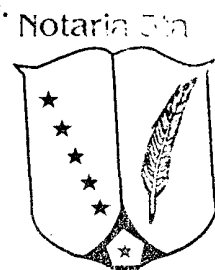
Humberto Navas D
Ecuador

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Jurisdicción.-** Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada del cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, renuncian domicilio y se sujetan a las disposiciones establecidas a la Ley de Arbitraje y Mediación y a los jueces árbitros de la Cámara de Comercio de Quito.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.-** Por única ocasión los accionistas acuerdan que se nombrará como gerente general de Informática del Ecuador Infoecusa S.A. a la compañía PBP Representaciones, domiciliada en esta ciudad de Quito, titular del Registro Único de Contribuyentes uno siete nueve uno dos seis nueve tres cero seis cero cero uno (No. 1791269306001) y representada legalmente por el señor Carlos Alfonso Salazar Toscano de conformidad con el nombramiento adjunto a la presente escritura. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- SEGUNDA.-** Quedan facultados los Abogados Juan Gabriel Reyes Varea, Carmen Simone Lasso, Francisca Ruiz Miño, Nicolás Maldonado Zambrano, Juan Francisco Carrasco y Alejandro Páez Vallejo, para que individual o conjuntamente realicen todos los trámites relacionados con la aprobación de la escritura pública de constitución y la realización de todas las diligencias relacionadas con la constitución e inscripción en el Registro Mercantil de la Compañía, según las leyes de la República del Ecuador sobre la materia.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de esta clase de escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra firmada por la abogada Francisca Isabel Ruiz Miño, abogada con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil doce guion doscientos noventa y tres del Foro de abogados, la misma que les fue leída íntegramente por mí el Notario a los

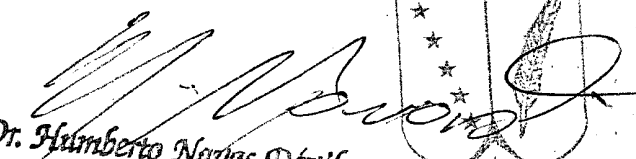
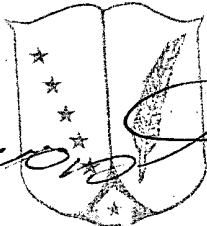
comparecientes, quienes la aceptan y se ratifican en el contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


Juan Francisco Carrasco
CI: 171072448-3


Francisca Isabel Ruiz Miño
CI: 172269828-7



Notaria 5ta
Hus Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Notaria 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Hus Humberto Navas D.

PODER ESPECIAL

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente poder especial el señor Enio Issa, a nombre y representación de Ação Informática Brasil Ltda. ("Ação"), de nacionalidad brasileira, domiciliado y residente en Sao Paulo, Brasil.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Sobre la base de lo anterior el señor Enio Issa, en representación de Ação, confiere poder especial, amplio y suficiente de acuerdo al derecho ecuatoriano, a favor de los señores Juan Gabriel Reyes Varea portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 1707262430, Juan Francisco Carrasco Velasco portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 1710724483 y Francisca Isabel Ruiz Miño portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 1722698287, los tres de nacionalidad ecuatoriana y residentes en Quito, Ecuador, para que cualquiera de ellos, individual o conjuntamente pueda llevar a cabo lo siguiente:

a) Celebrar la escritura pública de constitución de una sociedad mercantil en Ecuador, de la que la poderdante sea socia o accionista, incluyendo pero sin limitarse a llevar a cabo todas las gestiones y trámites necesarios para el otorgamiento y cierre de la prenombrada escritura pública.

b) Hacer trámites y gestiones con cualquier tercera persona para lograr la constitución de dicha sociedad, incluyendo pero sin limitarse a obtener y gestionar documentos públicos, publicaciones, registros, obtención de documentos y solicitudes, por ejemplo.

c) Obtener cualquier documento, autorización o permiso que sean necesarios para la constitución de la sociedad mercantil mencionada y para que aquella tenga vigencia legal y pueda contratar con terceros. Gestionar, negociar e interactuar con cualquier persona o autoridad en la República del Ecuador.

d) En general, firmar o suscribir documentos, peticiones, formularios o cualquier tipo de papeles, hacer cualquier tipo de gestión o trámite necesarios para la constitución y funcionamiento de una sociedad mercantil ecuatoriana, incluyendo documentos municipales, administrativos, societarios, mercantiles y tributarios, por ejemplo.

e) Actuar a nombre de la mandante en la Junta General de Accionistas de la sociedad mercantil ecuatoriana para designar al Gerente General y Presidente de la sociedad ecuatoriana.

Es la intención clara y expresa del poderdante que no haya persona o autoridad en la República del Ecuador que pueda alegar insuficiencia o falta de claridad de poder.

Este instrumento se registrá por las leyes de la República del Ecuador.

Enio Issa 7/10/2013
Ação Informática Brasil Ltda.

Este documento, para ser válido en Brasil o valer contra terceros, deberá ser verificado para el momento de ser registrada a traducción.
(LIVRO 29/00 - C.O.J.)

So. Tabeliao de Notas - Jose Roberto Pacheco Franca - Tabeliao
Rua Americo Brasiliense, 1.863 - Chacara Santo Antonio - Fone: 5180-5500
Rec. Por Semelhanca // Firms(s) // de:
ENIO ISSA
VALIDO SOMENTE COM SELO DE AUTENTICIDADE Doc Sem Valor econo.
Carimbo: 2256729 : SAO PAULO, 07 de outubro De 2013
Valor: R\$ 4,25 : Em test. da Verdade
Conf.: Liliana

EMERSON DE OLIVEIRA SILVA - ESCRIVENTE

AC295923

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SAO PAULO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 837/2013

Quien suscribe MARIA LORENA DONOSO LARREA, CANCELLER 1 en la Ciudad de SAO PAULO, BRASIL, certifica que la firma de EMERSON DE OLIVEIRA SILVA, NOTARIO, 5º NOTARIA, SAO PAULO SP que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

Notario 5º



SAO PAULO, 14 de Octubre del 2013
 Luis Humberto Navas D.
 Quito - Ecuador

Maria Lorena Donoso Larrea
 MARIA LORENA DONOSO LARREA
 CANCELLER 1

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00



LEG<<42>> <<SAO PAULO>> <<761673>>

PODER ESPECIAL

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del presente poder especial el señor Leonardo Claudio Gannio, de nacionalidad argentina, con pasaporte No. AAB037460, domiciliado y residente en Argentina.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL. - Sobre la base de lo anterior el señor Leonardo Claudio Gannio, confiere poder especial, amplio y suficiente de acuerdo al derecho ecuatoriano, a favor de los señores Juan Gabriel Reyes Varea portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 1707262430, Juan Francisco Carrasco Velasco portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 1710724483 y Francisca Isabel Ruiz Miño portadora de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 1722698287, los tres de nacionalidad ecuatoriana y residentes en Quito, Ecuador, para que cualquiera de ellos, individual o conjuntamente pueda llevar a cabo lo siguiente:

a) Celebrar la escritura pública de constitución de una sociedad mercantil en Ecuador, de la que la poderdante sea socia o accionista, incluyendo pero sin limitarse a llevar a cabo todas las gestiones y trámites necesarios para el otorgamiento y cierre de la prenombrada escritura pública.

b) Hacer trámites y gestiones con cualquier tercera persona para lograr la constitución de dicha sociedad, incluyendo pero sin limitarse a obtener y gestionar documentos públicos, publicaciones, registros, obtención de documentos y solicitudes, por ejemplo.

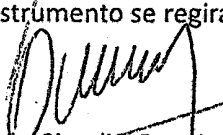
c) Obtener cualquier documento, autorización o permiso que sean necesarios para la constitución de la sociedad mercantil mencionada y para que aquella tenga vigencia legal y pueda contratar con terceros. Gestionar, negociar e interactuar con cualquier persona o autoridad en la República del Ecuador.

d) En general, firmar o suscribir documentos, peticiones, formularios o cualquier tipo de papeles, hacer cualquier tipo de gestión o trámite necesarios para la constitución y funcionamiento de una sociedad mercantil ecuatoriana, incluyendo documentos municipales, administrativos, societarios, mercantiles y tributarios, por ejemplo.

e) Actuar a nombre de la mandante en la Junta General de Accionistas de la sociedad mercantil ecuatoriana para designar al Gerente General y Presidente de la sociedad ecuatoriana.

Es la intención clara y expresa del poderdante que no haya persona o autoridad en la República del Ecuador que pueda alegar insuficiencia o falta de claridad de poder.

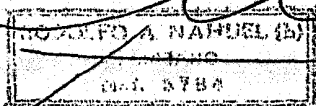
Este instrumento se registrará por las leyes de la República del Ecuador.


Leonardo Claudio Gannio

pasaporte No. AAB037460

Firma/s certificada/s en el sello/s

Nº 4009161925 Conste

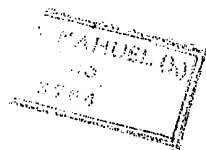




ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS



00 010



Notario
F 009704925



1 Buenos Aires, 02 de OCTUBRE de 2013 . En mi carácter de escribano

2 Titular del Registro Notarial N° 1979 de la Ciudad de Buenos Aires.

3 CERTIFICO: Que la/s firma/s ----- *Luis Humberto Navas D.*
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 175 del LIBRO

6 número 38 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

7 cuya/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como

8 la justificación de su identidad. **Leonardo Claudio GANNIO**, DNI. 16.893.865, de mi

9 conocimiento, quien declara actuar por sí.-----

10 "El instrumento no cumple con las formas exigidas por las leyes vigentes en la República
11 Argentina, debiendo juzgarse su validez con sujeción a las normas del Estado donde ha
12 de ejercerse, conforme voluntad del otorgante y lo dispuesto por el art. 2º de la
13 Convención Interamericana sobre régimen legal de poderes para ser utilizados en el
14 extranjero suscripta en Panamá el 30/1/75".-

15 Se certifican firmas en Poder Especial.-----

16

17

18

19

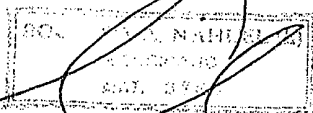
20

21

22

23

24



[Handwritten signature of Leonardo Claudio GANNIO]



011702723

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República

Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, ELABORA, elaboró

y sello del escribano **RODOLFO ARISTOBULO NAHUEL**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha

el N° **131003507677/5**

La presente legalización no puede ser

el contrario y forma del documento.

Buenos Aires, **Jueves 3 de Octubre de 2013**



ESC. HORACIO FRANCISCO BALLESTRIN
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO



REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por HORACIO FRANCISCO BALLESTRIN
3. Quien actúa en calidad de CONSEJERO
4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Certificado

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 03/10/2013
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y
CULTO (Convenio 02/09/2003).
8. Bajo el Número: 131003158999
9. Sello/Timbre:  10. Firma: 



10. Firma

EL BERNARDO MINURA de ESTRADA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
COMERCIALES

[illegible]

Au nom du Gouvernement de la République Argentine, l'autorité qui délivre le présent passeport, demande à tous ceux qui pourraient être concernés, de laisser passer librement son titulaire et lui prêter l'assistance et la protection nécessaire.

5



Julio Humberto Navas D
Quito - Ecuador

REPUBLICA ARGENTINA		MERCOSUR	4448240
PASAPORTE	Tipo	Código del País	Número / Number
Passport	Types	Country Code	
	P	ARG	AAB037460
	Apellido / Surname		
	GANNIO		
	Nombres / Given Names		
	LEONARDO CLAUDIO		
	Nationalidad / Nationality		
	ARGENTINA		
	Fecha de Nacimiento / Date of Birth		DNV / Personnel Number
	22 ABR / APR 64		16893865
	Sexo / Sex		Autoridad / Authority
	Lugar de Nacimiento / Place of Birth		RENAPER
	M CABA ARG		
	Fecha de Emisión / Date of issue		
	27 JUN / JUN 13		
	Fecha de Vencimiento / Date of Expiry		
	27 JUN / JUN 23		
	Firma / Signature		Huella / Finger

P<ARGGANNIO<<LEONARDO<CLAUDIO<<<<<<<<<<<<<<
AAB03746D3ARG6404220M230627816893865<<<<<06



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES



T014505432

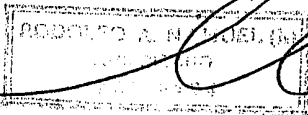
Buenos Aires, 02 de OCTUBRE de 2013

En mi carácter de escribano TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 1979

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en UNA

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Pasaporte Nro. AAB037460.-



[Handwritten signature]



Notario



Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina,

Atestando, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, el día 3 de Octubre de 2013,

y sello del escribano **RODOLFO ARISTOBULO NAHUEL**

obvantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha legal

el N° **131003507676/4**

La presente legalización es para constar

el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 3 de Octubre de 2013



ESC. HORACIO FRANCISCO BALLESTRIN
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO



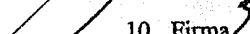
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO *de*
RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por HORACIO FRANCISCO BALLESTRIN
3. Quien actúa en calidad de CONSEJERO
4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Certificado

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 03/10/2013
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y
CULTO (Convenio 02/09/2003).
8. Bajo el Número: 131003158987
9. Sello/Timbre:  10. Firma: 



10. Firma

Esc. BERNARDO MINURA de ESTRADA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CHILE

[illegible]


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 RUIZ MIÑO FRANCISCA ISABEL
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 08 FEBREPO 1988
 0024 0007 00141 F
 IMBABURA/ COTACACHI
 SABRARIQ 1988

Francisca Ruiz



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 GUIDO ROBERTO RUIZ
 LINA FRANCISCA MIÑO
 QUITO 20/10/2008

REN 0470250

Notario Jto



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014

014 - 0257

1722698287

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

RUIZ MIÑO FRANCISCA ISABEL

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
 EL CONDADO

1

CANTÓN

PARROQUIA

EL CONDADO
 ZONA

Raquel de la Cruz
 (1) PRESIDENTA DE LA JUNTA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CARRASCO VELASCO JUAN FRANCISCO
 PICHINCHA / QUITO / JUAN BLAS
 17/07/2448-3
 1981
 17/07/2448-3
 QUITO
 1981



ECUATORIANA*****
 CASADO MARIA S BOMEZ DE LA TORRE OM
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FRANCISCO ALFREDO CARRASCO
 MARIA DEL CARMEN VELASCO
 QUITO 17/07/2007
 17/07/2019
 REN2369918




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

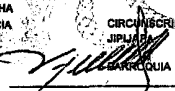
001
001 - 0234
 NÚMERO DE CERTIFICADO
CARRASCO VELASCO JUAN FRANCISCO
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 JIPILA
 BARCELONA

1
 MONTESEÑI
 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7564348

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1723202253 ESTRELLA HERRERA PAULINA DE LOURDES

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INFORMÁTICA DEL ECUADOR INFOECUSA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7564348

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/11/2013 11:09:22

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, A PARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

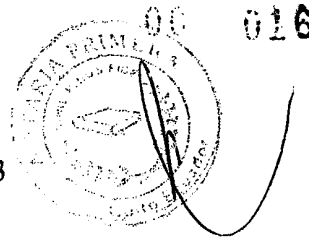
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 6RYN6H a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Quito, 29 de mayo de 2013

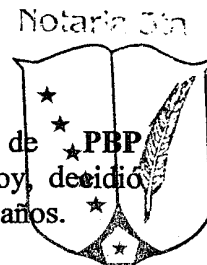


Señor doctor

Carlos Alfonso Salazar Toscano
Ciudad

De mi consideración,

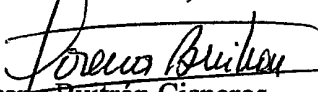
La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **PBP REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, decidió reelegirlo para el cargo de GERENTE de la Compañía, por el periodo de dos años.



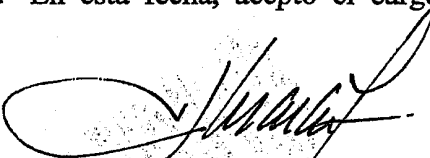
De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Compañía, reformado por Navas D. codificado mediante escritura pública de 23 de noviembre de 2008, celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 5 de febrero de 2009, a usted le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de acuerdo con el artículo vigésimo tercero del mencionado Estatuto codificado.

PBP Representaciones Cía. Ltda. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 7 de enero de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de enero de 1994.

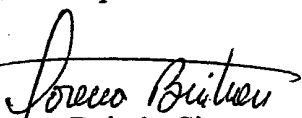
Atentamente,


Lorena Buitrón Cisneros
Secretaria de la Junta

Quito, 29 de mayo de 2013.- En esta fecha, acepto el cargo de Gerente de PBP Representaciones Cía. Ltda.


Carlos Alfonso Salazar Toscano
C.C. 170216859-0

Quito, 29 de mayo de 2013.- En esta fecha, certifico que el doctor Carlos Alfonso Salazar Toscano aceptó el nombramiento que antecede.


Lorena Buitrón Cisneros
Secretaria de la Junta

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 21400

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	19304
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8068
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	29/05/2013
FECHA ACEPTACION:	29/05/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1702168590	SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO	GERENTE	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 7/01/94 NOTARIA 28 RM 24/01/94 VE

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLABRIL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN VIGENCIA A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
D. F. E. que la fotocopia que ANTECEDE está
confirmada con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ (Util(es))
Quito a, 18 JUN. 2013
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Página 1 de 1

Nº 0144742

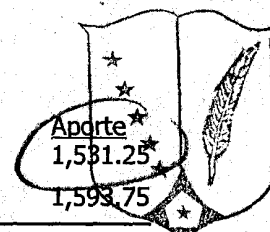
WAP 1041.08

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000006678**

Hemos recibido de

Nombre
GANNIO LEONARDO CLAUDIO
ACAO INFORMATICA BRASIL LTDA

Notario Jón

**Total**

3,125.00
Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

La suma de :

TRES MIL CIENTO VEINTE Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

INFORMATICA DEL ECUADOR INFOECUSA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **SOCIEDAD ANONIMA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO**jueves, octubre 31, 2013**

FECHA

0774228

CIUDADANIA 170216859-0

SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO

PICHINCHA/QUITO/CANALEZ SUAREZ

25 ABRIL 1947

002-1 0423 04237 N

PICHINCHA/ QUITO

CANALEZ SUAREZ

[Signature]

EQUATORIANO***** E23401122

CREDO LYDIA PONCE

SUPERIOR NO. SUPERINTENDENCIA

JORGE SALAZAR

RODOLFO TOSCANO

25/07/2002

25/07/2002

REN 0294036

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

020

020 - 0089 **1702168590**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
KENNEDY

1

KENNEDY

CANTON *10/00/0000* PARROQUIA

ZONA

[Signature]

1 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

001 018



NUMERO RUC: 1791269306001
RAZON SOCIAL: PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO

CONTADOR: GALARZA VERA DOLORES MARITZA CAROLINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/01/1994

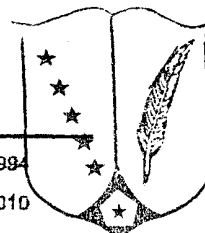
FEC. CONSTITUCION:

24/01/1994

FEC. INSCRIPCION: 17/02/1994

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

12/07/2010



Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

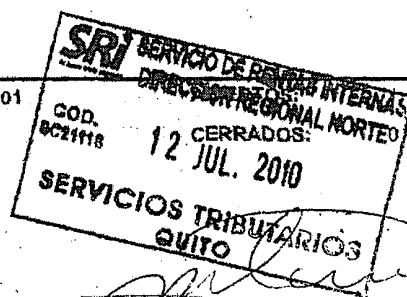
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR
Número: 1084 Intersección: AV. NACIONES UNIDAS Edificio: C.C. MANSION BLANCA Piso: 1 Oficina: L16
Referencia ubicación: FRENTE A LA PIZZERIA EL HORNERO Telefono Trabajo: 022256500

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: \REGIONAL NORTE\ PICHINCHA



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Impresión: MRGM160608

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 12/07/2010

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



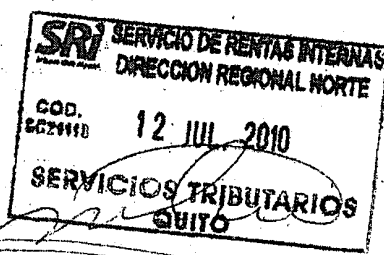
NUMERO RUC: 1791269306001
RAZON SOCIAL: PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.	24/01/1994
NOMBRE COMERCIAL:	PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.				FEC. CIERRE:	30/04/2009
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:	FEC. REINICIO:					
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL						

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. REPUBLICA DE EL SALVADOR Número: 1084
Intersección: AV. NACIONES UNIDAS Referencia: FRENTE A LA PIZZERIA EL HORNERO Edificio: C.C.MANSION BLANCA
Piso: 1 Oficina: L18 Telefono Trabajo: 022258500



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MRGM160508

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 656 Y RAMIREZ Fecha y hora: 12/07/2010

Página 2 de 2

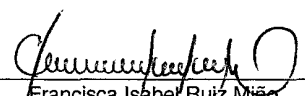
SRI.gov.ec

COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: Acao Informática Brasil Ltda
 NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: Brasileira
 DOMICILIO: Sao Paulo, Brasil

DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	ENIO ISSA	CASADO	BRASILEÑO	SÃO PAULO - BRASIL <i>Luis Humberto Navas D. Quito - Ecuador</i>
2	VITOR LUIZ SCHMIDT	CASADO	BRASILEÑO	SAO PAULO - BRASIL
3	MAURICIO DAVID TEIXEIRA	DIVORCIADO	BRASILEÑO	SAO PAULO - BRASIL
4				
5				
6				
7				


 Francisca Isabel Ruiz Miño
 APODERADA ESPECIAL
 Acao Informática Brasil Ltda.

Comprovante de Inscrição e de Situação Cadastral

Contribuinte,

Confira os dados de Identificação da Pessoa Jurídica e, se houver qualquer divergência, providencie junto à RFB a sua atualização cadastral.

		REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL	
CADASTRO NACIONAL DA PESSOA JURÍDICA			
NÚMERO DE INSCRIÇÃO 81.627.838/0001-01 MATRIZ	COMPROVANTE DE INSCRIÇÃO E DE SITUAÇÃO CADASTRAL		DATA DE ABERTURA 01/02/1990
NOME EMPRESARIAL ACAO INFORMATICA BRASIL LTDA			
TÍTULO DO ESTABELECIMENTO (NOME DE FANTASIA) *****			
CÓDIGO E DESCRIÇÃO DA ATIVIDADE ECONÔMICA PRINCIPAL 46.51-6-01 - Comércio atacadista de equipamentos de informática			
CÓDIGO E DESCRIÇÃO DAS ATIVIDADES ECONÔMICAS SECUNDÁRIAS 62.09-1-00 - Suporte técnico, manutenção e outros serviços em tecnologia da informação 46.51-6-02 - Comércio atacadista de suprimentos para informática			
CÓDIGO E DESCRIÇÃO DA NATUREZA JURÍDICA 206-2 - SOCIEDADE EMPRESARIA LIMITADA			
LOGRADOURO R ALFREDO EGYDIO DE SOUZA ARANHA	NÚMERO 100	COMPLEMENTO BLOCO D ANDAR 11	
CEP 04.726-170	BAIRRO/DISTRITO CHACARA SANTO ANTONIO	MUNICÍPIO SAO PAULO	UF SP
SITUAÇÃO CADASTRAL ATIVA		DATA DA SITUAÇÃO CADASTRAL 03/11/2005	
MOTIVO DE SITUAÇÃO CADASTRAL			
SITUAÇÃO ESPECIAL *****		DATA DA SITUAÇÃO ESPECIAL *****	

Aprovado pela Instrução Normativa RFB nº 1.183, de 19 de agosto de 2011.

Emitido no dia 24/10/2013 às 17:24:58 (data e hora de Brasília).

24/10/13

Comprobante de Inscripción y Estado de Registro

Contribuyente,

Compruebe los datos de identificación de la Persona Jurídica y, si hubiere cualquier divergencia, providencie a la RFB respecto a su actualización de registro.



REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Número de inscripción
81.627.838/0001-01
MATRIZ

**COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN Y ESTADO
 DE REGISTRO**

Fecha de apertura:
01/02/1990

Razón Social
ACAO INFORMATICA BRASIL LTDA

Nombre del establecimiento (Nombre de fantasía)

Código y descripción de la actividad económica principal
46.51-6-01 Comercio al por mayor de equipos de Informática

Código y descripción de actividades económicas secundarias
62.09-1-00 – Soporte técnico, mantenimiento y otros servicios en tecnología de la información
46.51-6-02 – Comercio al por mayor de suplementos para informática

Código y descripción de la naturaleza jurídica
206-2- COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Dirección
R ALFREDO AGYDIO DE SOUZA ARANHA

Número
100 BLOQUE D ANDAR 11

CEP Barrio/ Distrito
04.726-170 CHACARA SANTO ANTONIO

Municipio UF
SAO PAULO SP

Estado de Registro
ACTIVA

Fecha de Registro
03/11/2005

Motivo del Registro

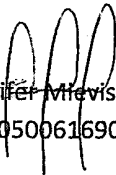
Situación Especial

Fecha de la situación especial

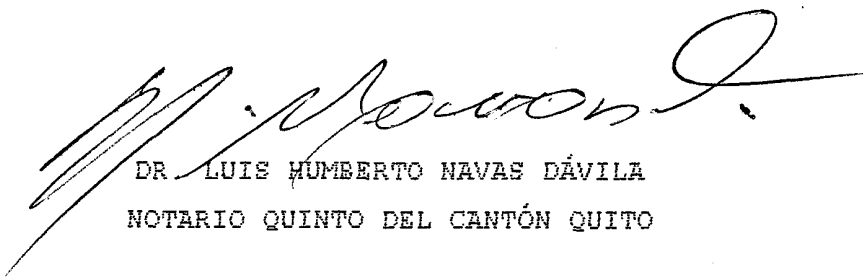
Aprobado por la Instrucción Normativa RFB nº 1.183, del 19 de agosto de 2011.

Emitido en el día 24/10/2013 a las 17:24:58 (fecha y hora de Brasilia)

Yo Jennifer Mievis, portadora de la cédula de ciudadanía No. 3050061690, conocedora del idioma Portugués, he realizado la traducción (portugués-español) del Registro Nacional de Personas Jurídicas de la República Federativa del Brasil que antecede.


Jennifer Mievis
CI: 3050061690

RAZÓN DE AUTENTICACIÓN DE FIRMA: Ante mi Doctor LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA, NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 18, numeral 3 de la ley Notarial; hoy día jueves treinta y uno (31) de octubre del año dos mil trece, CERTIFICO que la firma que consta en el presente documento y que corresponde a la señorita JENNIFER ROSALINDA MIEVIS GARCÍA, portadora de la C.C. No. 305006169-0, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, es AUTENTICA, de todo lo cual doy fe. La presente autenticación no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto ésta Notaria, no asume responsabilidad alguna.- Se archiva copia.


DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

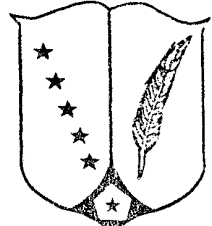
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA N. 305006169-0

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
MERVIS GARCIA
LUSHER ROSALENDA
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 1991-07-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA




Notario 76



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PREFERENCIA / OCUPACIÓN**
ABOGADO

APellidos y Nombres del Padre
MERVIS DEPELSMAEKER GUY DENIS

APellidos y Nombres de la Madre
GARCIA MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-11-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-29

INSTRUMENTO **FECHA DE EXPIRACIÓN**

64333/2222

0100730





Traducción de un documento escrito en Portugués realizada por Gustavo García Rojas, Traductor e Intérprete Oficial en virtud de la Res. 0241 del 2005

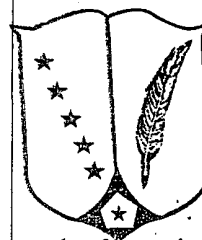
Notaria 5ta

**AÇÃO INFORMÁTICA BRASIL LTDA
(ACCIÓN INFORMÁTICA BRASIL LTDA)**

CNPJ N° 81.627.838/0001-01

NIRE N° 35214755559

12° ENMIENDA DEL CONTRATO SOCIAL



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Los abajo firmantes, ENIO ISSA, de nacionalidad brasileña, nacido en el Estado de Río Grande do Sul, con sociedad conyugal vigente, constituida bajo el régimen de comunión de bienes, con actividad comercial, residente y domiciliado en la ciudad de Sao Paulo, Estado de SP, calle Batataes, N° 159, apto. 181, Barrio Jardim Paulista, CEP 01423-010, portador del Documento de Identidad expedido por el II/SSP-RS N° 2.012.550.469 e inscrito en el CPF/MF bajo el número 076.336.960-87; VITOR LUIZ SCHMIDT, de nacionalidad brasileña, nacido en el Estado de Río Grande do Sul, con sociedad conyugal vigente constituida bajo el régimen de comunión de bienes, con actividad comercial, residente y domiciliado en la ciudad de Porto Alegre, RS, calle Barão de Ubá N° 401, apto. 1501, Barrio Bela Vista, CEP 90.450.090, portador del Documento de Identidad expedido por el II/SSP-RS N° 4.002.519.579 y CPF/MF bajo el número 183.188.000-87; MAURICIO DAVID TEIXEIRA, de nacionalidad brasileña, nacido en el Estado de Sao Paulo, divorciado, administrador de empresas, residente y domiciliado en la ciudad de Jundiaí, SP, calle Alcides Pedro da Silva Fachini, N° 20, Barrio Medeiros, CEP 13.121.511, Jundiaí, portador del Documento de Identidad expedido por el II/SSP-RS N° 6.839.829-3 e inscrito en el CPF/MF con el número 892.986.598-49; en representación de la totalidad del capital social de "AÇÃO INFORMÁTICA BRASIL LTDA", debidamente registrada en la Junta Comercial del Estado de Santa Catarina con el NIRC N° 422.012396.4, en su sesión del 26 de marzo de 1994, certificada por la Junta Comercial del Estado de Río Grande do Sul con el NIRC N° 432.0280832.2, en sesión del 24 de marzo de 1994, y la siguiente enmienda contractual introducida ante la misma Junta con el NIRC N° 96/1563118, en sesión del 18 de noviembre de 1996, y la siguiente enmienda contractual registrada en la Junta Comercial del Estado de Sao Paulo de fecha 02 de agosto de 2001 introducida bajo el NIRE N° 35214755559 el 06 de octubre de 1997 archivada con el N° 155.654/97-4 e inscrita en el C.N.P.J (MF) bajo el N° 81.627.838/0001-01, y la siguiente

enmienda contractual introducida con el N° 158.316/01-0, en su sesión del 01 de agosto de 2001, y la siguiente enmienda contractual registrada en la Junta Comercial del Estado de Sao Paulo registrada el 02 de agosto de 2002 introducidas con el N° 167.022/02-1, y la siguiente enmienda contractual registrada en la Junta Comercial del Estado de Sao Paulo a los 22 días de abril del año 2004 archivada con el N° 203.978/04-3, siguiente enmienda contractual registrada en la Junta Comercial del Estado de Sao Paulo el 25 de mayo de 2004 N° 233.440/04-5, y la siguiente enmienda contractual registrada en la Junta Comercial del Estado de Sao Paulo el 10 de agosto de 2005, N° 222.723/05-1, y la siguiente enmienda contractual registrada en la Junta Comercial del Estado de Sao Paulo el 19 de octubre de 2006. N° 250.051/06-0, y la siguiente enmienda contractual registrada en la Junta Comercial del Estado de Sao Paulo en fecha 22 de octubre de 2006 N° 294.204/06-4, y la siguiente enmienda contractual registrada en la Junta Comercial del Estado de Sao Paulo el 29 de junio de 2007 bajo el N° 221.282.(ilegible), y la última enmienda contractual registrada en la Junta Comercial del Estado de Sao Paulo el 06 de agosto de 2008 con el N° 218.680/08-9 resuelven enmendar su Contrato Social en las cláusulas y condiciones expuestas a continuación:

PRIMERA ENMIENDA: Resuelven de pleno y común acuerdo enmendar el **Párrafo Único de la Cláusula Segunda de su Contrato Social** para agregar la posibilidad de que la sociedad abra y cierre filiales, oficinas o sucursales en cualquier parte del territorio nacional e incluso en el exterior, con ello, la **Cláusula Segunda de su Contrato Social** pasará a tener la siguiente redacción:

"CLAÚSULA SEGUNDA – La sociedad tiene como sede la ciudad de Sao Paulo, calle Alfredo Egydio de Souza Aranha, N° 100, Bloco D – Pavimento Térreo e 11° andar, Barrio Chácara Santo Antonio, 29° Sub-distrito, Santo Amaro, CEP 04726-170; una filial en la Av. Dr Jojiro Takaota, N° 4384, Sala N° 507, 5° andar CEP 06541-038, Alphaville, Ciudad de Santana de Parnaíba, SP, NIRE N° 35902467793 inscrita con el CNPJ N° 81.627.838/0005-35 y una filial en el Distrito Federal, Brasília, Barrio Águas Claras, CEP 71.988-720, ADE Conjunto 16 Lote 12 inscrita con el CNPJ 81.627.838/0006-16.

Parágrafo Único – la sociedad podrá abrir y cerrar filiales, oficinas o sucursales en cualquier parte del territorio nacional o en el exterior en cumplimiento de la legislación que rige la materia.

SEGUNDA ENMIENDA – Resuelven de pleno y común acuerdo agregar a ~~Notaría~~ ^{Notaría} ~~sta~~ ^{sta} social las siguientes actividades: invertir o participar en el capital de cualquier otra sociedad, entidad o alianza, en Brasil o en el exterior, en condición de accionista, accionista o socio, con lo cual se cambia la **Cláusula Cuarta de su Contrato Social** de forma tal que conserve la siguiente redacción:



“CLÁUSULA CUARTA – El objetivo social de la sociedad corresponde al comercio y distribución de equipos electrónicos para procesamiento de datos, Ecuador prestación de servicios en el área de asesoría técnica en procesamiento de datos y en equipos electrónicos de datos; la ubicación de equipos electrónicos de datos, así como de partes, piezas y componentes; la importación y exportación de los productos mencionados; el comercio y la distribución de programas de informática; la reparación y mantenimiento de equipos; cursos y entrenamientos en informática; e invertir o participar en el capital de cualquier otra sociedad, entidad o alianza, en Brasil o en el exterior, en condición de accionista, accionista o socio.

TERCERA ENMIENDA – Resuelven de pleno y común acuerdo

En consideración de las enmiendas procesadas, según especifican las disposiciones contempladas en el Código Civil Brasileiro, instituido y regulado por la Ley 10.406/02, los socios acuerda por decisión unánime, consolidar el contrato social de la empresa y sus enmiendas subsiguientes que pasan a tener la siguiente redacción, con lo cual se revocan expresamente las cláusulas y condiciones de los instrumentos anteriores.

[Firma]
PANATURO ARIAS
SECRETARIA DELEGADA

**CONSOLIDACIÓN CONTRACTUAL DE LA EMPRESA
ACCIÓN INFORMÁTICA BRASIL LTDA**

Notaria 5ta



**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA DENOMINACIÓN, SEDE, FORO, INICIO Y DURACIÓN.**

*Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador*

CLÁUSULA PRIMERA – ACCIÓN INFORMÁTICA BRASIL LTDA, es una sociedad empresarial de responsabilidad limitada que se rige por las cláusulas y condiciones expuestas a continuación en cumplimiento de la ley vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA – La sociedad tiene como sede la ciudad de San Paulo – SP, calle Alfredo Egydio de Souza Aranha, N° 100, Bloco D – Primero y 11er. pisos, Barrio Chácara San Antonio, 29° Sub-distrito, Santo Amaro, CEP 04726-170; una sucursal en la Av. Dr Jojiro Takaota, N° 4384, Sala N° 507, 5° piso CEP 06541-038, Alphaville, Ciudad de Santana de Parnaíba, SP, NIRE N° 35902467793 inscrita con el CNPJ N° 81.627.838/0005-35 y una sucursal en el Distrito Federal; Brasília, Barrio Águas Claras, CEP 71.988-720, ADE Conjunto 16 Lote 12 inscrita con el CNPJ 81.627.838/0006-16.

Parágrafo Único – la sociedad podrá abrir y cerrar filiales, oficinas o sucursales en cualquier parte del territorio nacional o en el exterior en cumplimiento de la legislación que rige la materia.

CLÁUSULA TERCERA – La sociedad inició sus actividades el 24 de marzo de 1994 y su duración será por tiempo indefinido.

CLÁUSULA CUARTA – El objetivo social de la sociedad corresponde al comercio y distribución de equipos electrónicos para procesamiento de datos; la prestación de servicios en el área de asesoría técnica en procesamiento de datos y en equipos electrónicos de datos; la ubicación de equipos electrónicos de datos, así como de las partes, piezas y componentes; la importación y exportación de los productos mencionados; el comercio y la distribución de programas de informática; la reparación y mantenimiento de equipos; cursos y entrenamientos en informática; e invertir o participar en el capital de cualquier otra sociedad o entidad, en el Brasil o en el exterior, en condición de accionista o socio.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y PAGOS Notaria 5ta



CLÁUSULA QUINTA – El capital social es de R\$ 4.000.000,00 (Cuatro millones de Reales), dividido en 4.000.000 (Cuatro millones) de acciones sociales por el monto de R\$ 1,00 (un real) cada una, totalmente pagadas y distribuidas entre los accionistas de la siguiente forma:

SOCIO	ACCIONES	%	VALOR EN R\$
ENIO ISSA	2.240.000	56	R\$ 2.240.000,00
MAURICIO DAVID TEIXEIRA	1.080.000	27	R\$ 1.080.000,00
VITOR LUIZ SCHDMIT	680.000	17	R\$ 680.000,00
TOTAL	4.000.000	100	R\$ 4.000.000,00

Parágrafo Primero – Las acciones son indivisibles en lo que respecta a la sociedad y cada una de ellas representa un voto en las resoluciones sociales.

Parágrafo Segundo – El Capital Social se encuentra totalmente suscrito y pagado en moneda corriente nacional.

Parágrafo Tercero – La responsabilidad de cada socio queda restringida al valor de sus acciones, sin embargo, todos responden solidariamente por el pago del capital social.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA ADMINISTRACIÓN

“CLÁUSULA SEXTA – La administración de la sociedad será ejercida por los Sres. ENIO ISSA, MAURICIO DAVID TEIXEIRA y VITOR LUIZ SCHMIDT de la siguiente forma:

Parágrafo Primero: De forma aislada: por los Sres. ENIO ISSA y MAURICIO DAVID TEIXEIRA y VITOR LUIZ SCHMIDT, en todos los actos de los repartos públicos federales, estatales, municipales y demás órganos públicos, en los actos de admisión y demisión de funcionarios, en los actos administrativos de correspondencias e incluso en el nombramiento de apoderados “ad judicia” y “ad negocia”.

Parágrafo Segundo: De forma aislada: por el Sr. ENIO ISSA, en representación de la sociedad para los movimientos bancarios de emisión de cheques, depósitos, descuentos o

SECRETARIA

cauciones de títulos con garantía de duplicados y/o pagarés, letras de cobro asociadas a duplicados, en contratos que involucren venta de hipotecas, enajenación fiduciaria, en contratos de financiamiento, arrendamiento, reventa o en todos los otros actos de movimientos financieros que directa o indirectamente, impliquen responsabilidad financiera para la sociedad.

Notaria 5ta



Parágrafo Tercero: De forma aislada: por los señores. ENIO ISSA, MAURICIO DAVID TEIXEIRA y VITOR LUIZ SCHMIDT, en representación de la sociedad con el objetivo de cumplir con el objeto social de la empresa, podrán suscribir contratos comerciales con empresas del sector privado o público directo e indirecto, en el caso anterior se incluye la firma de todos los actos necesarios para la participación en competencias públicas en cualquiera de sus modalidades, entre las que se plantea como ejemplo de la llamada autonomía la firma de propuestas de venta, contratos de venta, bien sea de contado, a crédito o satisfactoriamente, reventa y comodato, e incluso para comprar equipos informáticos, software, licencias de uso, etc., de contado, a crédito, o de cualquier forma satisfactoria, e incluso para prestar servicios, en cuyo caso se necesita la firma conjunta de dichos contratos.

*Luis Humberto Navas D.
Quito, Ecuador*

Parágrafo Cuarto: En conjunto de dos: Por los señores. MAURICIO DAVID TEIXEIRA y/o VICTOR LUIZ SCHMIDT y/o fiscal designado por el socio ENIO ISSA, en todos los actos en que la sociedad se vea representada para movimientos bancarios e emisión de cheques, depósitos, descuentos o caución de títulos con garantías en duplicados, pagarés o letras de cobro asociadas a duplicados.

Parágrafo Quinto – Queda prohibido a los socios y/o administradores firmar documentos extraños a los actos sociales de tipo aval, fianza o endosos a favor, en cuyo caso se atribuye total responsabilidad a los socios directa y separadamente por los actos realizados.

Parágrafo Sexto – Queda prohibido a los Sres. MAURICIO DAVID TEIXEIRA y VICTOR LUIZ SCHDMIT designar apoderados para representarlos en la sociedad.

Parágrafo Séptimo – Todos los actos administrativos, comerciales, financieros y contables de la sociedad serán ejecutados por profesionales designados por los socios que representen 51% (cincuenta y un por ciento) del Capital Social.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA CESIÓN DE ACCIONES**

Notaria 5ta



CLÁUSULA SÉPTIMA – Los socios no podrán ceder o transferir a terceros, parcial o totalmente sus acciones, sin antes ofrecerlas al socio restante que tendrá siempre el derecho de preferencia. Si uno de los socios desea retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a los otros socios, por escrito, y con una anticipación de por lo menos 30 (treinta) días en cumplimiento de los parágrafos permanentes de esta cláusula.

*Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador*

Parágrafo Primero – La correspondencia contendrá todas las condiciones de precios, plazos, pagos y otros elementos necesarios que permitan a los socios restantes analizar globalmente a fin de poder ejercer su derecho preferencial.

Parágrafo Segundo – En caso de que los socios restantes no manifiesten su deseo de comprar las acciones, estos deberán informar su decisión por escrito ante el socio que se retira, de esta forma, éste podría ofrecer sus acciones a terceros, para lo que tendrá un plazo máximo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de la comunicación mencionada anteriormente, por escrito, de parte del otro socio, bajo las mismas condiciones propuestas para los otros socios.

Parágrafo Tercero – En caso de que no se llegue a algún acuerdo en lo que respecta a los parágrafos anteriores, y si el socio que se retira mantiene su determinación de enajenar sus cuotas, la sociedad calculará el valor nominal de cada acción, elaborando un Balance General y Comprobantes de Resultados, comprando las respectivas cuotas y pagando al socio correspondiente el valor de su participación en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas mediante la aplicación de los índices del IGP de la Fundación Getúlio Vargas.

Parágrafo Cuarto – En caso de que el accionista mayoritario sea quien se retire de la empresa, el(los) socio(s) restante(s) no podrá(n) utilizar en la razón social el nombre ACCIÓN INFORMÁTICA, puesto que la marca ACCIÓN está protegida comercialmente de conformidad con el registro de INPI, inscripción 87&813.889.537 – tipo MIS, código 250 clase 09/55.80.

CLÁUSULA OCTAVA – En caso de muerte o discapacidad de uno de los socios, la sociedad no será disuelta y continuará con sus actividades comerciales con los socios restantes y los herederos legales del difunto, el tutor del discapacitado, representados en ambos casos por sólo un apoderado.

*FABIAN ESCOBAR ARRIAS
SECRETARÍA DELEGADA*

Parágrafo Primero – Durante el mandato otorgado al apoderado de los herederos, en caso de muerte, o del tutor, en caso de discapacidad, se seguirá cumpliendo con las normas establecidas en este contrato en lo que se refiere a la administración o gerencia de la sociedad.

Parágrafo Segundo – En caso de que los herederos manifiesten su interés de asumir la sociedad en lugar del socio fallecido, se elaborará un Balance General, conjuntamente con el respectivo Comprobante de Resultados calculados desde la fecha del último Balance General hasta la fecha del hecho, de esta forma, los herederos y sucesores están en el derecho de transferir sus acciones, en primer lugar a los socios restantes y luego a terceros. Todo esto en consonancia con lo que se establece en la cláusula séptima del presente instrumento.

Notaria 35a
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Parágrafo Tercero – Se adoptará el mismo procedimiento en otros casos que sobre ese respecto los socios determinen.

CAPÍTULO QUINTO DEL BALANCE GENERAL

CLÁUSULA NOVENA – El ejercicio fiscal concluirá el 31 de diciembre de cada año, fecha en la que se elaborará el Balance General y el respectivo Comprobante de Resultados, los cuales, según los términos descritos en el artículo 1.078 e inciso I del Código Civil, será presentado hasta el día 30 (treinta) de abril del año siguiente, así, una vez realizadas las deducciones de ley, el resultado líquido final se destinará a lo siguiente:

Si hubiere ganancia – Se podrá capitalizar total o parcialmente a fin de aumentar el capital, o podrá distribuirse total o parcialmente entre los socios, quienes fijarán entre sí, la forma de distribución de los resultados, por deliberación en Asamblea.

Si hubiere pérdidas – Los socios tendrán que reponerlas de acuerdo a la proporción expresada por sus acciones de capital.

Parágrafo Primero – La decisión sobre el uso de las ganancias para capitalización o distribución se tomará mediante votación de los socios, según se describe en el artículo 1.010 del Código Civil.

Parágrafo Tercero – En caso de existir interés social en distribuir las ganancias de forma diferente a las aquí dispuestas, la decisión final corresponderá sólo a los socios quienes deben manifestarse de común acuerdo entre ellos.

Parágrafo Cuarto – En caso de pérdidas, los socios pagarán la parte que les corresponda hasta 30 (treinta) después de la presentación del Balance General y de los Comprobantes de Resultados. En caso de que los socios no honren el pago correspondiente, en moneda corriente nacional, estos deberán ceder y transferir la parte de sus acciones *En el número Navas D. Sudo - Capital* proporcional a la pérdida calculada a fin de cumplir lo estipulado en esta cláusula. La cesión será realizada y decidida por mayoría de votos entre los socios.

CAPÍTULO SEXTO DE LA INCAPACIDAD DE LOS SOCIOS

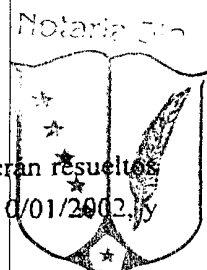
CLÁUSULA DÉCIMA – Los socios y los administradores ENIO ISSA, MAURICIO DAVID TEIXEIRA, VITOR LUIZ SCHMIDT, declaran, bajo las penas de ley, que no están incapacitados para ejercer la administración de la sociedad o cargos públicos, por ley especial, o por cumplimiento de sentencia penal, o por encontrarse bajo los efectos de la misma, cualquiera que fuere la pena impuesta, incluso las penas temporales; o por imputación en crímenes de quiebra, malversación, soborno, chantaje, concusión, peculado, o en contra de la economía popular, el sistema financiero nacional, normas de defensa de la competencia, relaciones de consumo, fe pública o propiedad.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA SEDE PRINCIPAL

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – Se establece la ciudad de San Paulo como sede para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones resultantes del presente contrato. El socio mayoritario podrá, sin embargo, determinar otra sede más privilegiada para solucionar dudas en lo que respecta al presente instrumento.

CAPÍTULO OCTAVO DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – Los casos omitidos en este contrato serán resueltos en cumplimiento de los preceptos del Código Civil Brasileño, Ley 10.406 de 10/01/2002, y de otros dispositivos legales aplicables.



Estando reunidos y en acuerdo firman el presente instrumento de enmienda contractual y consolidación en tres vías del mismo tenor en presencia de dos testigos, el cual se diligencia para registro y archivo en la Junta Comercial del Estado de San Paulo.

San Paulo, 12 de septiembre de 2008.

(FIRMA ILEGIBLE)

ENIO ISSA

(FIRMA ILEGIBLE)

VITOR LUIZ SCHDMIT

(FIRMA ILEGIBLE)

MAURICIO DAVID TEIXEIRA

Testigos

(FIRMA ILEGIBLE)

Rita Denise Meinhardt Scheidt
CPF 210.068.810-34
RG 7022731471 SSP/RS

(FIRME ILEGIBLE)

Alexandre Jacob Gouvea
CPF 111.286-358-36
RG 18.692.182-2 SSP/SP

Notaria 5ta

Aparece un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores No .824318 legalizando la firma del Cónsul en Sao Paulo-. Dado en Bogotá, D.C., el 29 de septiembre de 2008.



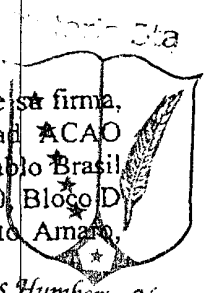
Lo anterior es una traducción fiel y completa de su original realizada a los veinte y nueve días de septiembre de 2008

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

11
CANNY TORO XIMAS
SECRETARIA DELEGADA

Documento del órgano facultado según los estatutos de la casa matriz para establecer sucursal en Colombia.

Mauricio David Teixeira, identificado como figura a continuación de su firma, en su calidad de secretario de la junta de socios de la sociedad ACAO Informática Brasil Ltda. con domicilio social en la ciudad de Sao Paulo Brasil ubicada en la dirección Calle Alfredo Egydio de Souza Aranha, n°100, Bloco D - Piso Térreo y 11°, Chácara Santo Antonio, 29° Subdistrito, Santo Amaro, CEP 04726-170.



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CERTIFICA:

Que en la junta de socios celebrada el 12 del mes septiembre de 2008 en el domicilio social de la compañía se reunieron:

SOCIOS	Representado por	CUOTAS
Enio Issa		2.240.000
Mauricio David Teixeira		1.080.000
Vitor Luiz Schmidt		.680.000
Total número de acciones		4.000.000

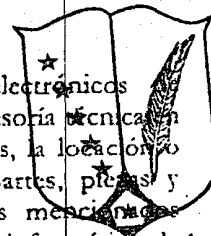
Estuvieron, por lo tanto, representadas la totalidad de las 4.000.000 cuotas sociales y se tomaron por unanimidad las siguientes decisiones:

Primero: Nombrar como presidente y secretario de la misma, respectivamente Enio Issa y Mauricio David Teixeira, identificados con pasaportes número C S 940329 y CY 143082 expedidos en Republica Federativa Del Brasil quienes estando presentes aceptaron sus respectivos nombramientos.

Segundo: Crear una sucursal de la sociedad ACAO Informática Brasil Ltda con domicilio social en la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, cuyo objeto será el desarrollo de las actividades y proyectos que se indican en el artículo siguiente.

Tercero: La sucursal se denominará ACAO Informática Brasil Ltda Sucursal Colombia que también se podrá identificar con el nombre comercial AKTIO Colombia y se regirá por las leyes y demás reglamentos en vigor en la República de Colombia y su objeto social será:

FANNY TORO ARIAS
SECRETARIA DELEGADA



1. El comercio y la distribución de equipamientos electrónicos procesamiento de datos, la prestación de servicios en el área de asesoría técnica en procesamiento de datos y en equipamientos electrónicos de datos, la locación o arrendamiento de equipamientos electrónicos, así como sus partes, piezas y componentes, la importación y exportación de los productos mencionados precedentemente, el comercio y distribución de programas de informática, la reparación y mantenimiento de equipamientos electrónicos, el dictado de cursos y entrenamientos en informática.
2. Obtener el registro, adquirir, disponer y explotar el derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien incorporal, tales como derechos de propiedad industrial y derechos de autor; traspasarlos o cederlos a cualquier título y adquirir u otorgar concesiones y conseguir los registros respectivos ante la autoridad competente.
3. Celebrar, llevar a cabo y ejercer toda clase de actos, convenios y contratos civiles y mercantiles, que sean necesarios para llevar a cabo todas y cada una de las actividades propias su objeto social.
4. Adquirir, como propietario o a cualquier otro título, y enajenar toda clase de bienes muebles, o inmuebles, así como darlos o tomarlos en arrendamiento, usufructuarlos, pignorarlos o hipotecarlos, gravarlos según el caso;
5. Constituir, bajo la forma jurídica que convenga, consorcios o asociaciones en el país o en el exterior, con firmas nacionales o extranjeras, para la realización de cualquier trabajo propio de su objeto;
6. Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, descontar, negociar, dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores o efectos de comercio o civiles, cartas de crédito y títulos de deuda.
7. Celebrar con establecimientos de créditos y con empresas aseguradoras, todas las operaciones, que requiera el giro de negocios sociales.
8. Importar, exportar, vender, comprar, construir o fabricar toda clase de elementos; herramientas y equipos y en general todo tipo de maquinarias útiles para el cumplimiento del objeto social y solicitar, tramitar y obtener registros de importación ante las autoridades colombianas.
9. Constituir y otorgar garantías reales personales, adquirir o enajenar, derechos, cuotas, partes de interés social; dar o tomar dinero con o sin intereses.
10. Recibir pagos en divisas extranjeras y abrir cuentas corrientes en bancos del exterior, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas, obtener registros de propiedad industrial en general, así como de propiedad intelectual y en general, cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y de la actividad desarrollada por la sociedad.

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

f.- Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento o actividades de la Sucursal.

Notaria Ste



Séptimo: Se nombra para desempeñar las funciones de Revisor Fiscal a la firma Grant Thornton Ulloa Garzon & Asociados Ltda, quien designará a dos de sus profesionales como principal y suplente respectivamente, para el ejercicio de la Revisoría Fiscal de la Sucursal.

Octavo: Conferir poder especial, tan amplio y suficiente como lo requiere la ley colombiana, a los abogados Jesús María Arias Gómez y Adriana Marcela Calderón Vasquez, identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.060. 926 y 52.868.839 expedidas en Bogotá, respectivamente, portadores de las tarjetas profesionales números 10.431 y 158.092 expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente, para que actuando de manera conjunta o separadamente puedan ejercer y llevar a cabo los siguientes actos y actuaciones en nombre del otorgante: a.- Protocolizar en cualquier notaría de la ciudad de Bogotá todos los documentos que se requieran según la ley colombiana para la incorporación en Colombia de ACAO Informática Brasil Ltda. -Sucursal Colombia que también se podrá identificar con el nombre comercial AKTIO Colombia; b.- Para registrar e inscribir en el registro mercantil la correspondiente escritura pública en la Cámara de Comercio de Bogotá; y para registrar e inscribir ante la misma Cámara cualquier establecimiento de comercio de la sucursal y para presentar ante dicha entidad cualquier solicitud o documento que se requiera para la operación adecuada de la mencionada Sucursal. Igualmente podrán presentar cualquier solicitud ante cualquier organismo o entidad oficial cuyo pronunciamiento se requiera para el funcionamiento de la Sucursal; c.- Para adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades de Impuestos Nacionales - DIAN, con el propósito de diligenciar el Registro Unico Tributario (RUT) y obtener el Número de Identificación Tributaria (NIT) de la sucursal y de la casa matriz si la normativa local así lo exige; para efectuar los registros oficiales ante las mismas autoridades fiscales tanto del orden nacional como local; d.- Para adelantar todas las gestiones necesarias ante el Banco de la República con el propósito de registrar como inversión extranjera el capital asignado a la Sucursal; para abrir y manejar cuentas corrientes en cualquier entidad bancaria de la ciudad de Bogotá con el propósito de realizar las gestiones de giro y consignación del capital asignado a la Sucursal y firmar cualquier declaración de cambio que sea requerida para tal propósito. En general los apoderados aquí constituidos quedan revestidos de todas las facultades y atribuciones necesarias para incorporar la sucursal en Colombia. Los apoderados quedan facultados expresamente para sustituir y reasumir este poder.

Noveno: Las decisiones anteriores fueron aprobadas por unanimidad por parte de la Junta de Socios de la Sociedad.

Cuarto: Para dotar a la Sucursal de los recursos necesarios para la realización de su objeto social se le asigna un capital de \$1.000.000 de pesos (uno millón de Pesos) que serán íntegramente desembolsados a la constitución de la misma.

Quinto: La duración de la actividad a desarrollar será de 20 años contados desde la firma de la escritura de constitución de la sucursal, no obstante lo anterior, la actividad de la sucursal podrá prorrogarse por decisión de la asamblea de accionistas y podrá finalizar por la misma razón expuesta o por aplicación de las disposiciones de la legislación vigente en Colombia. Las actividades de la Sucursal cesarán en el caso de que se produzca uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a.- Decisión adoptada al respecto por la junta de socios
- b.- Expiración del término señalado para las actividades de la Sucursal en Colombia sin que se hubiera acordado la prórroga de dicho plazo.
- c.- Si las circunstancias son tales que hacen imposible para la Sucursal cumplir con su objeto social.
- d.- Por decisión de autoridad competente mediante acto administrativo en firme cuyo efecto sea la imposibilidad para la Sucursal de seguir funcionando formalmente.
- e.- Si el capital asignado a la sucursal se reduce o disminuye por debajo del cincuenta por ciento (50%) del patrimonio neto.

Sexto: Designar a Enio Issa y Jesus Arias Gomez, mayores de edad, identificados con pasaportes números C S 940329 y cédula de ciudadanía N° 19.060.926 de Bogota, como representante legal principal y suplente, respectivamente de la sucursal, a quien se le otorgan todas las facultades y poderes para dirigir las actividades de la Sucursal en la República de Colombia, y que son los siguientes:

- a.- Dirigir y ordenar la Sucursal y los negocios y bienes que constituyen el activo social de una manera cuidadosa y constante.
- b.- Celebrar, otorgar y autorizar toda clase de actos y contratos relacionados con el desarrollo del objeto social de la Sucursal, sin límite de cuantía.
- c.- Representar plenamente a la Sucursal judicial y extrajudicialmente para todos los efectos.
- d.- Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deben otorgarse en desarrollo de las actividades de la Sucursal
- e.- Nombrar y remover los empleados de la Sucursal



Enio Issa y Jesus Arias Gomez
Quito - Ecuador

FANNY TORO ARIAS
SECRETARIA DELEGADA

000

Notary's Office

Mauricio David Teixeira
Secretario
Pasaporte N° CY 143082

MINISTÉRIO DAS RELAÇÕES EXTERIORES
DIVISÃO DAS COMUNIDADES BRASILEIRAS NO EXTERIOR
Reconheço verdadeira, por semelhança, a assinatura assinalada
com o sinal XIRE/DAC. A presente legalização não implica
aceleração do teor do documento.

7 SET. 2008

Rubem Guimarães Amaral-Chefe, Substituto da DAC
Benedito Henrique Penha Brasil-Assessor do Chefe/DAC
Basil Augusto S. V. Gomes-Assessora do Chefe da DAC
Van Maquês Barros-Ouvidor de Chancelaria
Dania Pinheiro de Barros Mesquita-Oficial de Chancelaria
Fabrício Martins Moraes Chefe-Oficial de Chancelaria
Raul da Silveira Martins Filho-Assistente de Chancelaria

EM TESTEMUNHO DA VERDADE
 Porto Alegre, RS, terça-feira, 16 de setembro de 2008
 Vera Regina da Cruz - Escrevente Autorizada: 16.42.65-630.98-28858 88
 Empl. RS 3,50 + Sel. Digital: RS 0.20 - 8457.01 0800051.8.973

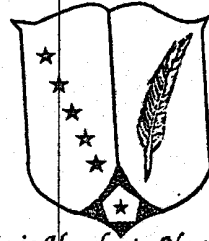
VALIDO SOMENTE PARA FIM DE AUTENTICAÇÃO DE ASSINATURAS

[illegible]

Leto de Oliveira Silva - Esquema

~~SECRETARIA DELEGADA~~

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN QUITO

N.º 3757

El suscrito Consul General de Colombia CERTIFICA: que
el señor VICTOR REGINA DE CRUZ
es titular del presente documento otorgado legalmente, en la
ciudad de Bogotá, D.C., Colombia, en la fecha de NOTARIO
AUTORIZADO POR Y EN NOMBRE DE
que la firma y sello que en el documento aparece como
suyos, son los que usa y acostumbra en sus actos oficiales.
El Consul no assume responsabilidad alguna por el contenido
del documento.

19.09.2008

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN QUITO



EDWIN OSTOS ALFONSO
CONSUL GENERAL

Si se requiere con el servicio notarial, contactarse al
teléfono 02 250 11 11 y 02 250 11 12, Bogotá, D.C., Colombia; email: quitos@min.rixt.gov.co

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN QUITO

N.º 3758

El suscrito Consul General de Colombia CERTIFICA: que
el señor EMERSON DE OLIVERA SILVA
es titular del presente documento otorgado legalmente, en la
ciudad de Bogotá, D.C., Colombia, en la fecha de NOTARIO
OTORGADO POR Y EN NOMBRE DE
que la firma y sello que en el documento aparece como
suyos, son los que usa y acostumbra en sus actos oficiales.
El Consul no assume responsabilidad alguna por el contenido
del documento.

19.09.2008

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA EN QUITO



EDWIN OSTOS ALFONSO
CONSUL GENERAL

Si se requiere con el servicio notarial, contactarse al
teléfono 02 250 11 11 y 02 250 11 12, Bogotá, D.C., Colombia; email: quitos@min.rixt.gov.co

NA

TRADUCCIÓN OFICIAL NO. 5521 DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN
PORTUGUÉS, REALIZADA EL 28 DE SEPTIEMBRE, 2008 POR LETICIA
SALAMANCA ALVES, C.C. 41.322.380 DE BOGOTÁ, TRADUCTORA Y
INTÉRPRETE OFICIAL JURAMENTADA SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 235 DEL
MINISTERIO DE JUSTICIA, BOGOTÁ, COLOMBIA.



Luis Humberto Navas D.
Quiro - Ecuador

Comprobante de Inscripción de Situación Catastral

Contribuyente

Verifique los datos de identificación de la Persona Jurídica y si hay alguna
divergencia rectifique ante la RFB su actualización catastral.

REPÚBLICA FEDERAL DEL BRASIL

CATASTRO NACIONAL DE LA PERSONA JURÍDICA

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN Y DE SITUACIÓN CATASTRAL

Número de Inscripción: 81.627.838/0001-01

Fecha de Apertura: 01/02/1990

Nombre de la Empresa : **AÇÃO INFORMÁTICA BRASIL LTDA.**

Código y Descripción de la Actividad Económica Principal : 47.51.2-00

Comercio minorista especializado de equipos y suplementos de informática

Código y Descripción de la Actividades Económicas Secundarias: 62.09-1-00.

Soporte Técnico , mantenimiento y otros servicios en tecnología de la
información

Código y Descripción de la Naturaleza Jurídica: 206-2

SOCIEDAD EMRESARIAL LIMITADA

Lugar: R. Alfredo Egydio de Souza Aranha

[Handwritten signature]

FAN Y TORRES ARIAS
SECRETARIA DELEGADA

Número: 100

Complemento: Bloco D- Pavimento Térreo – Andar 11

CEP: 04.726-170

Barrio: Chácara Santo Antonio

Município: São Paulo - UF: SP

Situación Catastral: Activa

Fecha de la Situación Catastral: 03/11/2005

Aprobado por la Instrucción Normativa RFB No. 748, de 28 de Junio, 2007.

Expedido el día 19/09/2008 a las 15:57:05 (fecha y hora de Brasil)

La RFB agradece su visita. Para informaciones sobre política de privacidad y uso, clicar aquí.

Aparece un sello de la Notaría 21ª. De Notas reconociendo la firma de este documento. Dado en São Paulo el 19 de Septiembre, 2008 con la firma del Escribiente Autorizado y una estampilla de Autenticación.

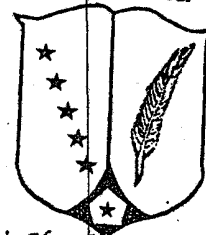
Por el reverso del documento aparece un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores, división de Asistencia Consular reconociendo la firma anterior . Dado en MRE/DAC el 22 de Septiembre, 2008 con a la firma correspondiente.

Un sello del Consulado General de Colombia en São Paulo No. 3787 certificando la firma del Ministerio de Relaciones Exteriores. Dado en São Paulo el 23.09.2008 con la firma de Edwin Ostos Alfonso, Cónsul General y su sello.

Aparece un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores No. 824317

legalizando la firma del Cónsul en São Paulo. Dado en Bogotá, D.C. el 29 de

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

[Firma manuscrita]

Septiembre, 2008 con la firma del Jefe de Legalizaciones. -----

Notaria 5ta

TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL, COPIA DE LA CUAL
QUEDA EN EL ARCHIVO DE LETICIA SALAMANCA ALVES PARA SU
CONFRONTACIÓN.



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
FANNY TORO ARIAS
SECRETARIA DELEGADA

Comprovante de Inscrição e de Situação Cadastral

Contribuinte,

Confira os dados de identificação da Pessoa Jurídica e, se houver qualquer divergência, providencie junto à RFB a sua atualização cadastral!

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

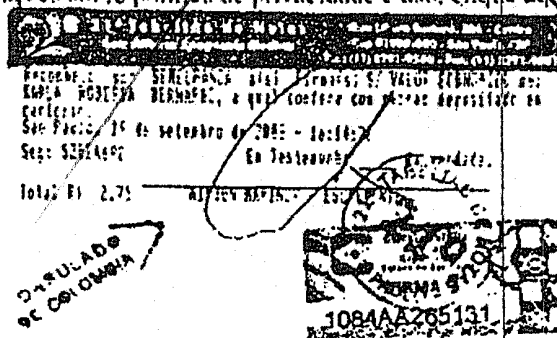
		REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL CADASTRO NACIONAL DA PESSOA JURÍDICA		Notaria 5ta Luis Humberto Navas D. Quito - Ecuador	
Nº DE INSCRIÇÃO 81.627.838/0001-01 MATRIZ		COMPROVANTE DE INSCRIÇÃO E DE SITUAÇÃO CADASTRAL		DATA DE ABERTURA 01/02/1990	
NOME E TIPO DE ENTIDADE ACAO INFORMATICA BRASIL LTDA					
ESTABELECIMENTO (ENDEREÇO COMPLETO DE FANTASIA) *****					
CÓDIGO DE CLASSIFICAÇÃO DA ATIVIDADE ECONÔMICA PRINCIPAL 47.51-2-00 - Comércio varejista especializado de equipamentos e suprimentos de informática					
CÓDIGO DE CLASSIFICAÇÃO DAS ATIVIDADES ECONÔMICAS SECUNDÁRIAS 62.09-1-00 - Suporte técnico, manutenção e outros serviços em tecnologia da informação					
TIPO DE ENTIDADE (Pessoa Jurídica) (NOME DA EMPRESA) 205-2 - SOCIEDADE EMPRESÁRIA LIMITADA					
RAZÃO SOCIAL R ALFREDO EGYDIO DE SOUZA ARANHA		Nº DE RUA 100		COMPLEMENTO BLOCO D PAVMTO TERREO ANDAR 11	
CEP 04.726-170		BAIRRO (DISTRITO) CHACARA SANTO ANTONIO		MUNICÍPIO SAO PAULO	
UF SP					
SITUAÇÃO DE ATIVIDADE (ATIVA/INATIVA) ATIVA				DATA DA SITUAÇÃO CADASTRAL 03/11/2005	
DATA DE SITUAÇÃO CADASTRAL *****					
DATA DE SITUAÇÃO CADASTRAL *****				DATA DE SITUAÇÃO CADASTRAL *****	

Aprovado pela Instrução Normativa RFB nº 740, de 28 de junho de 2007

Emitido no dia 19/09/2008 às 15:57:05 (data e hora de Brasília)

Voltar

A RFB agradece a sua visita. Para informações sobre política de privacidade e uso, clique aqui.
 Atualize sua página



FRANCY TORO ARIAS
SECRETARIA DELEGADA

[illegible]

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CONSULADO GERAL DE COLOMBIA EM SÃO PAULO
Nº 3787
O Conselheiro General Conselheiro de Colombia GEN. LÓPEZ: por
o ofício 2479090 ~~CONSULADO~~ ~~CONSULADO~~ ~~CONSULADO~~
que a título de presente documento ofereço para constar, a la
fecha de expedición los fondos de los ASTARIO
ASTARIO ASTARIO ASTARIO
y que la forma y estilo que al el documento enuncia como
cuyo, son los que usa y adoptando en sus actos oficiales.
El General no asume responsabilidad alguna por el contenido
del documento. 21 05 2008
São Paulo.

PAGADO INVESTIDO DE TRILLES

Si está impresionada con el servicio prestado, llámenos al Área de Cuentas y Retenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, teléfono 499 5455. Dependiendo de la cantidad de retenciones, podremos ofrecerle un descuento. Cuando envíe el cheque, deberá adjuntar el comprobante de pago.

MINISTROS ALFONSO
CONSUL GENERAL

5
 4
 3
 2
 1

ES FIEL Y PRIMERA
PUBLICA NUMERO 3587

COPIA DE LA ESCRITURA

DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2008
EXPIDE EN VEINTIUNO (21)
DESTINO A: INTERESADO

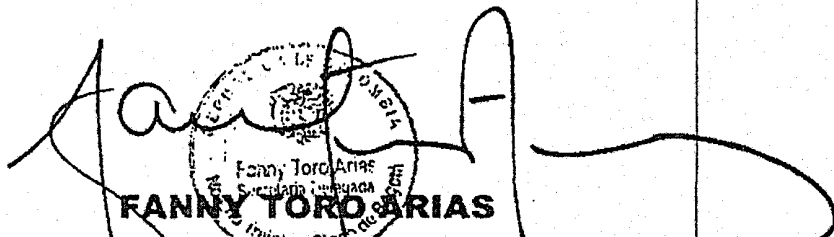
LA CUAL SE
HOJAS CON

Notaria 5ta



06 OCT. 2008 Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Dada en Bogotá, D.C., en la fecha
Papel común (Artículo 41 decreto 2148 de 1983)
Exento del Impuesto de Timbre Nacional (Ley 6ª. De
1.992).


FANNY TORO ARIAS
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS (Dcto 1534/89)
NOTARIA TREINTA Y CINCO (35) DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C.-COLOMBIA-

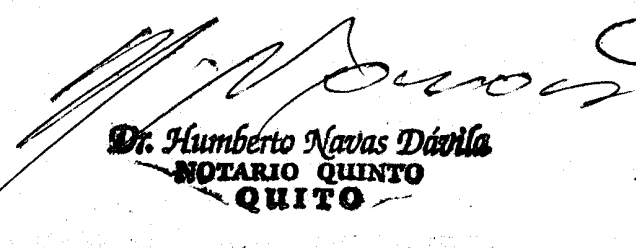
RAZON: YO, DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA NOTARIO
QUINTO DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE
QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE
ANTECEDE EN -12- FOJAS ES FIEL COPIA DE SU
ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA, ESTA RAZON NO
IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y
CONTENIDO DEL DOCUMENTO

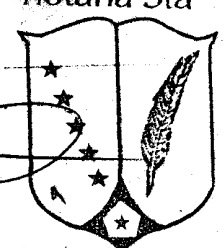
QUITO, A 31 OCT 2013 DE

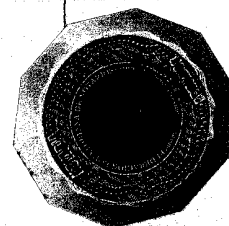
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

COPIA

Notaria 5ta


Dr. Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
QUITO


Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador





NOTARIA
QUINTA

033

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Mediante Resolución número
2 SC.IJ.DJC.Q.13.005588 dictada por el Doctor
3 Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de
4 Compañías, de fecha 14 de Noviembre del 2013, se
5 resuelve aprobar la constitución de la compañía
6 INFORMÁTICA DEL ECUADOR INFOECUSA S.A., de cuyo
7 particular tomé nota al margen de la escritura
8 de Constitución de la indicada compañía,
9 celebrada ante mí, Notario Quinto del cantón
10 Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 31 de octubre
11 del 2013.- Quito, a quince de noviembre del año
12 dos mil trece.-
13
14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

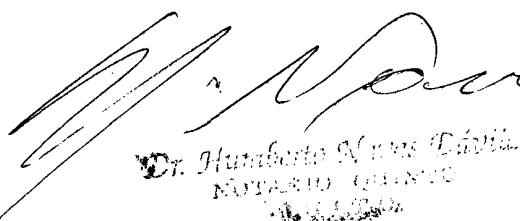
24

25

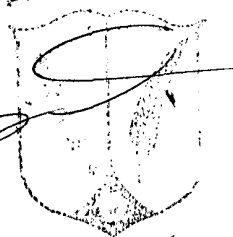
26

27

28


Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.005588****Dr. Oswaldo Noboa León**
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Quinto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **31 de Octubre de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **INFORMÁTICA DEL ECUADOR INFOECUSA S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4968 de 13 de Noviembre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **INFORMÁTICA DEL ECUADOR INFOECUSA S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 de Noviembre de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7564348
Nro. Trámite 1.2013.2997
IVD/

Registro Mercantil de Quito

036

TRÁMITE NÚMERO: 54817

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40686
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4585
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010054187001	AÇÃO INFORMATICA BRASIL LTDA.	No Determinado	ACCIONISTA	No Aplica
AAB037460	GANNIO LEONARDO CLAUDIO	Quito	ACCIONISTA	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	31/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005588
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INFORMATICA DEL ECUADOR INFOECUSA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

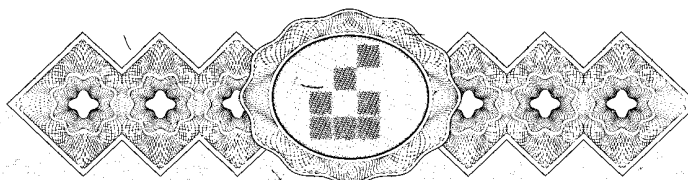
4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	12500,00

Página 1 de 2

Nº 0366386

IMP. IGM. 00



5. DATOS ADICIONALES:

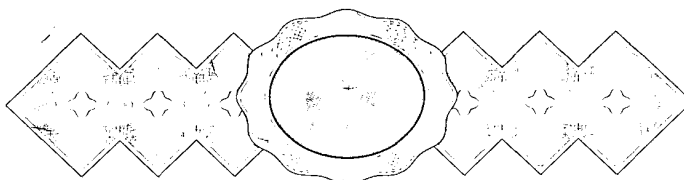
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: GG Y P POR JUNTA 4 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 038477

Quito, 27 NOV 2013

Señores
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INFORMÁTICA DEL ECUADOR INFOECUSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Eduardo Montero Proaño
SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO